

Anexo 3

ANEXO AL PROTOCOLO DE ACTUACION CONJUNTA ANTE DENUNCIAS CIUDADANAS POR DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA

PROTOCOLO DE ACTUACION

RECOMENDACIONES

Pág. 3-ACRONIMOS

SVA: Servicio de Vigilancia Aérea

COC: Centro de Operaciones Conjuntas

NOTA: el COC es el centro de Operaciones Conjuntas, conformado por los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública para la atención de incidentes y alertas atinentes a la función policial en todo el país.

Tiene como objetivo establecer una herramienta de apoyo, con la cual se logre estandarizar los procedimientos de los diferentes cuerpos policiales, para llevar a cabo las funciones establecidas de manera eficaz y eficiente, teniendo como fin, minimizar el impacto que viene generando el crimen organizado y que pone en riesgo la soberanía nacional.

Pág. 4-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA

SI LA DENUNCIA LA RECIBE EL SVA:

El Servicio de Vigilancia Aérea gestionará mediante el Centro de Operaciones Conjuntas (COC), la coordinación y requerimientos operativos, para la investigación de delitos de la LPA en conjunto con las instituciones involucradas, quienes dictarán si se requiere el respectivo vuelo de patrullaje. El COC dictaminará si se requiere el respectivo vuelo de patrullaje.

SI LA DENUNCIA NO LA RECIBE EL SVA:

Existe un protocolo para solicitud de vuelos dado por recomendación de Auditoría del Ministerio de Seguridad Pública, el cual se detalla a continuación:

- 1) La institución que requiere el vuelo, debe enviar al Departamento de Operaciones Aeronáuticas el formulario de solicitud firmado por el Jefe de la institución,

- el cual debe ser completado con la información correcta y la debida justificación.
- 2) Este formulario debe ser aprobado por el Jefe de Operaciones Aeronáuticas y el Director del Servicio de Vigilancia Aérea.
 - 3) Posterior al visto bueno de las jefaturas del Servicio de Vigilancia Aérea, el Departamento de Operaciones Aeronáuticas remite al Despacho del Ministro de Seguridad Pública dicho formulario para el visto bueno respectivo.
 - 4) Una vez que se tiene la autorización del Despacho del Ministro, el Departamento de Operaciones Aeronáuticas, programa el vuelo y coordina con las instituciones que requieren el vuelo. Este proceso se hace de manera digital a través de correo electrónico.

Es importante mencionar que existen varias formas en las que la ciudadanía, los cuerpos policiales o cualquier otra institución pueden denunciar un caso de pesca ilegal, como lo son: sistema 911, denuncia directa al COC vía teléfono o por frecuencia de radio, vía correo electrónico o denuncia anónima. Para cualquiera de las anteriores, el COC debe coordinar con el Departamento de Operaciones Aeronáuticas del Servicio de Vigilancia Aérea, para que se envíe el formulario de solicitud de vuelo correspondiente.

El Centro de Operaciones Conjuntas solicitará las coordenadas de la posible embarcación y el Departamento de Operaciones Aeronáuticas ejecutará el respectivo sobrevuelo con el equipo y las tripulaciones disponibles, quienes tratarán de ubicar la actividad denunciada y recolectarán pruebas fotográficas y videos, las que se entregarán a autoridades pertinentes, siguiendo la cadena custodia.

RECOLECCIÓN DE PRUEBA AÉREA PARA ESTUDIO FOTO INTERPRETATIVO:

- 1) Una vez la aeronave, sea de ala fija o ala rotatoria, esté sobrevolando en la coordenada correcta donde se encuentra la embarcación sospechosa, el tripulante observador de SVA, tomará las fotografías o videos respectivos. El capitán de la aeronave acercará la aeronave todo lo que pueda, dependiendo del nivel de riesgo de la operación, (clima, intensidad y dirección del viento, nubosidad y obstáculos visuales o físicos), con el fin de recabar la prueba fotográfica más precisa.
- 2) Las pruebas demostrativas que se buscará recolectar en fotos o video son, entre otras:
 - a. Detalle de la matrícula y otros datos visibles en la embarcación sospechosa.
 - b. Características físicas del capitán de la embarcación o sus tripulantes (rostros, señas, tatuajes).
 - c. Movimientos y actividades que estén realizando la tripulación y la embarcación.
 - d. Actos de pesca: Este es el elemento fundamental y consiste en documentar si se han lanzado las redes, si se están sacando, si tienen producto en ellas, si el producto está en cubierta, maniobras que indiquen pesca con red de cerco, presencia de aeronaves de reconocimiento de atún, etc.

e. Coordinadas exactas que ubiquen la embarcación en aguas nacionales, en ZEE o mar territorial o en los polígonos de exclusión.

3) Una vez que se tiene la evidencia visual en las cámaras utilizadas o los teléfonos inteligentes, se enviarán al COC, para que el oficial reciba esa evidencia y la entregue a las autoridades competentes, con la debida cadena de custodia. Si no hay señal celular, la evidencia visual contenida en las cámaras y teléfonos inteligentes utilizados en el sobrevuelo, se traerá en la aeronave hasta llegar a la base SVA, donde físicamente se llevará dicho equipo al COC para la respectiva extracción de la evidencia y con la debida cadena de custodia, sea entregada a las autoridades correspondientes.

4) El Servicio de Vigilancia Guardará un archivo digital, con fecha, hora, descripción del suceso, oficiales actuantes, tripulaciones y aeronave, para tener respaldo de las operaciones conjuntas que se realicen en la lucha contra la pesca ilegal en Costa Rica.

